



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION CONSORCIO Calle Fraternidad

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 27 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Edgardo Schmidt, DNI N° 34.678.278 y demás vecinos de calle Fraternidad entre calle Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Crespo, bajo el Expediente N° 16.366/2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota presentada por el suscribiente y vecinos, solicitan la excepción al artículo N°4, de la Ordenanza Municipal N°26/17, donde se establece que *“Se considerarán los pedidos de conformación de Sociedades de Frentistas cuando los mismos representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de la extensión lineal que comprende la obra, computadas ambas aceras sin tener en cuenta las bocacalles. El cómputo respectivo se realizará sobre la base del Catastro Municipal, a la fecha de presentación de la solicitud”*.

Que el planteo se presenta dada la dificultad que los frentistas de estos vecinos son dos campos cuyos propietarios no están interesados en estas mejoras, y que si bien todos los vecinos de la margen perteneciente a los presentantes, están de acuerdo y desean la conformación de consorcio para la ejecución de cordón cuneta con base compactada, **no alcanzan el porcentaje requerido por la ordenanza de consorcios. Por lo tanto solicitan que se conforme el consorcio de vecinos y alcanzado el porcentaje que la ordenanza exige ejecute la obra sobre un solo frente.**

Que además los vecinos profundizan en su nota esgrimiendo que calle fraternidad es muy transitada, que la

aprobación mejorará el mantenimiento de la artería sumado a ello que pueden ejecutar correctamente los desagües pluviales domiciliarios y los ingresos vehiculares.

Que analizado en la Comisión de Planeamiento y luego en Comisión General, se decide otorgar dicha autorización, tomando solo una margen de la arteria, **frente a manzana 641**, la que deberá al menos contener el 75% de los metros lineales de la cuadra en cuestión dentro del consorcio de cordón cuneta con base compactada.

Que dicha Comisión de Planeamiento y Comisión General entienden que las cuadras siguientes a la citada (Fraternidad entre Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo), siendo éstas Fraternidad entre Alemanes del Volga y Marcos Laferrara, Fraternidad entre Marcos Laferrara y Dr. Rene Favalaro, Fraternidad entre Dr. Ramón Carrillo y Misiones (**los frentes a las manzanas 649, 633, 632**) gozarán con la misma excepción dada las idénticas características analizadas, como es la extensión de tierra sin lotear frente a sus domicilios.

Que la extensión de tierra sin lotear resulta condición sine qua non para hacer lugar a esta excepción.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza N°26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa citada, el Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente decreto.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispónese autorizar por vía de excepción la conformación del consorcio de cordón cuneta con base compactada de calle Fraternidad entre calle Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Crespo. Dejando constancia que para la realización del consorcio se deberá contar con al menos el 75% de los metros lineales que comprende la obra de cordón cuneta sobre un solo frente, el que corresponde a **la manzana 641**.

ARTICULO 2°: Amplíese la excepción al Artículo 4° de la Ordenanza N° 26/17 a las siguientes arterias Fraternidad entre Alemanes del Volga y Marcos Laferrara, Fraternidad entre Marcos Laferrara y Dr. René Favalaro, Fraternidad entre Dr. Carrillo y Misiones, **siempre sobre la margen este frente a manzanas 649,633 y 632**, siendo que consta de las mismas características que la que da inicio al expediente, cada una de las detalladas deberá realizar consorcios por separado teniendo en cuenta que deberán contar con al menos el 75% de los metros lineales que comprende la obra para su aprobación.

ARTICULO 3°: Informar a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente y Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

ARTICULO 4°: Notifíquese con copia de la presente a los solicitantes.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

